

SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL OFICIO

Código:

SGD-O-001

Versión No.: 01

La Union V. 20 de octubre 2023

Señor (a) ARCESIO OSORIO K5A 16B 98

Suscriptor y/o usuario N° 220125 Ubicación: 7604-23-012-000275

La Union - Valle

Asunto: NOTIFICACION CAMBIO DE TARIFA

No Fig Mo

Reciba un cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, Acuavalle S.A. E.S.P., a la vez que nos permitimos notificar el cambio de tarifa del suscriptor **220125**, predio ubicado en la K 5 A 1 6 B 9 8 del municipio de La Union V.

SUSTENTACIÓN

- 151. La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual el Contrato de Condiciones Uniformes contraído entre la empresa y sus suscriptores, esta soportado en dicha normatividad y los contenidos definidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que vincula la relación contractual entre las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios; consecuentemente las partes estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación, la micro medición, y demás aspectos establece la relación contractual, que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de2002, contenidos en el Contrato de Condiciones Uniformes.
- 152. Mediante verificación en sitio realizada por nuestro personal Operativo, hemos podido comprobar, que en la actualidad que el predio identificado con el código de suscriptor 220125, actualmente cuenta con conexión del servicio ACUEDUCTO y/o ALCANTARILLADO, prestado por ACUAVALLE S.A-E.S.P.
- 153. Así las cosas, los servicios facturados a cada suscriptor corresponden a la prestación directa por parte del operador, cuyos parámetros se definen en el Decreto 302 de 2000, reglamentario de la Ley 142 de 1994, los que deben ser aplicados por las empresas de servicios públicos, de manera directa.

El Decreto 302 de 2000, define los servicios de acueducto y alcantarillado de la siguiente forma:

(...)

TITULO II

DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. CAPITULO I

Copia:		
Anexos:		
Transcriptor:	NATALIA D.	
Aprobó		
Copia Externa		



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL OFICIO

Código:

SGD-O-001

Versión No.: 01

Obligaciones y deberes de los usuarios

Artículo 4o. De la solicitud de servicios y vinculación como usuario. Cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y alcantarillado, será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad.

Los servicios de acueducto y alcantarillado deben ser solicitados de manera conjunta, salvo en los casos en que el usuario o suscriptor disponga de fuentes alternas de aprovechamiento de aguas, sean éstas superficiales o subterráneas y el caso de los usuarios o suscriptores que no puedan ser conectados a la red de alcantarillado.

(...)

La determinación del cobro está establecida en el Decreto 302 de 2000 modificado por el Decreto 229 de 2002 que todo servicio público domiciliario prestado deberá ser facturado y no existe condición de gratuidad en los servicios públicos domiciliarios en Colombia.

Por tal motivo le informamos que *ACUAVALLE S.A ESP* está realizando internamente los cambios tarifarios respectivos para asignarle, en los próximos días, tarifa ALCANTARILLADO, pues como se pudo evidenciar actualmente usted viene haciendo uso de nuestra red de alcantarillado.

De conformidad con el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente decisión proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación ante la SUPERSERVICIOS, los cuales deberá interponer ante la empresa en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión, recursos que no son procedentes para el tema de vertimiento de grasas que están realizando a nuestro.

Atentamente.

Natalia Delaado R.

NATALIA DELGADO ROJAS Profesional III de Operaciones A.G.U.A 4 (E)

NOTIFICACIÓN		
FIRMA:		
NOMBRE:		
C.C		
FECHA:		

Copia:		
Anexos:	5004	
Transcriptor:	NATALIA D.	
Transcriptor: Aprobó		
Copia Externa		